

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1911.)

Núm. 3.177.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 176.

**CONVOCATORIA.**

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y á propuesta de la Comision provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputacion provincial á reunion extraordinaria que tendrá lugar el día quince del corriente, á las doce horas, en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, autorizándola para celebrar las que estime necesarias, á fin de ocuparse de los asuntos siguientes:

- Primero. Aprobación del repartimiento hecho entre los pueblos de esta provincia.
- Segundo. Inclusión en el presupuesto para 1912 de algunas partidas que ya fueron aprobadas.
- Tercero. Instancia presentada

por el arrendatario del Contingente provincial; y

Cuarto. Provisión por concurso de una vacante de Oficial segundo de la Sección de Cuentas municipales.

Valladolid 6 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz Diaz.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, con fecha 15 del actual, interesando la conveniencia de que por los funcionarios dependientes de este Ministerio se cumpla lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril último expedida por dicho departamento ministerial y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Mayo siguiente, aclaratoria de los derechos que corresponden á los que poseen los títulos de Peritos Agrícolas y Agrimensores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Gobierno de su cargo se tenga muy en cuenta y se cumpla con escrupulosidad lo dispuesto por el Ministerio de Fomento en la Real orden de 4 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—Barroso.— Señor Gobernador Civil de la provincia de...

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1911.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Navarra ha presentado D. Pablo Galbete Campión, del cargo de Verificador de contadores de gas de Pamplona:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de contadores de gas:

Considerando que, según esta disposicion, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Pablo Galbete Campión, y disponer se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid* para la provision de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Navarra, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911.—Gasset.

—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

*Condiciones del concurso.*

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- Primera. Ingenieros Industriales.
- Segunda. Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitres años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada,

con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro central de Penales.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Navarra ha presentado D. Pablo Galbete Campión, del cargo de Verificador de contadores de agua de dicha provincia: Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de contadores de agua:

Considerando que, según esta disposicion, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Pablo Galbete Campión, y disponer se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid*, para la provision de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Navarra, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911.—*Gasset*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

Primera. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

Segunda. Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivos justificados en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro central de Penales.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de sus residencias, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del 3 de Diciembre de 1911.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

### CIRCULAR.

Con objeto de conocer esta Junta cuantos datos sean precisos, para la mejor orientacion de sus trabajos en orden al mayor fomento de la enseñanza primaria, he creido conveniente reclamar á los señores Maestros y Maestras propietarios é interinos de las Escuelas Nacionales de esta provincia, para que los envíen á esta Presidencia antes del día 15 del actual, los antecedentes que á continuacion se indican:

- 1.º Poblacion actual de derecho de la localidad en que ejercen.
- 2.º Niños y niñas matriculados en cada Escuela menores de 6 años, de 6 á 8; de 8 á 10; de 10 á 12 y de más de 12, cuidando de separar en las Escuelas mixtas y de párvulos el número de niños de el de las niñas.
- 3.º Término medio de asistencia anual.
- 4.º Importe anual de las retribuciones cobradas directamente de los niños, bien sea en metálico ó ya en especie.
- 5.º Importe anual de los alquileres de los edificios-escuelas.
- 6.º Idem de la casa-habitacion de los Maestros, en caso de no ser propiedad de los Municipios.
- 7.º Indicacion de las condiciones de los locales Escuelas, clasificándolos en buenos, regulares y malos, con expresion de la superficie y volumen de cada uno de ellos.
- 8.º Manifestacion de si es ó no suficiente el material escolar, y de sus cualidades buenas, regulares ó malas; y si los libros de texto son ó no uniformes; es decir, de igual ó iguales autores para cada seccion.
- 9.º Visitas y exámenes celebrados en el año actual por las Juntas locales de primera enseñanza.

Los mencionados datos deberán ser de la mayor exactitud, y en los pueblos cuyas Escuelas estuviesen vacantes, los facilitarán los Secretarios de las Juntas citadas.

Con el fin de que esta Circular llegue á conocimiento de todos los señores Maestros y Maestras á quienes interesa, los señores Presidentes de las Juntas locales

de primera enseñanza se la harán saber inmediatamente, exigiéndoles el correspondiente recibo de quedar enterados, por si conviniese utilizarle en caso necesario.

Valladolid 6 de Diciembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Ruiz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Núm. 3.166.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1911.

1.ª y 2.ª zona de Olmedo y 2.ª de Tordesillas.

### CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.170.

Castrobel.

Terminado el repartimiento general del cupo de consumos, correspondiente á este pueblo para el ejercicio próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean pertinentes, apercibidos que trascurridos que sean no se oirá ninguna.

Castrobol 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 3.160.

**Cuenca de Campos.**

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Cuenca de Campos 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Emilio Calvo.

Núm. 3.175.

**Medina de Rioseco.**

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este Distrito, formada para el año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que se dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Medina de Rioseco 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gabriel Soto.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Rodilana

Núm. 3.176.

**Medina de Rioseco.**

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Medina de Rioseco 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gabriel Soto.

Núm. 3.169.

**Mucientes.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y á los efectos de cuanto se dispone en el art. 74 del vigente Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Mucientes 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Celedonio Vaca.

Núm. 3.171.

**Peñaflor.**

La Junta municipal de este distrito en la sesión celebrada por la misma el día tres del corriente mes, acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1912, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todo el vecindario.

Peñaflor 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Bazaco.—El Secretario, Cipriano Vaquero.

Núm. 3.172.

**Santibañez de Valcorba.**

El día 8 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad, y ante una Comisión del Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar la subasta de los pastos de rastrojeras, barbecheras y baldíos de este término municipal, para el año 1912, bajo el tipo de setecientas pesetas.

Las condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 3.174.

**Santibañez de Valcorba.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 3.168.

**Trigueros del Valle.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Plaza de Inspector de carnes de este término por el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», con la

dotación anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, á fin de que cuantos quieran solicitarla, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigueros del Valle 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Diez.

Núm. 3.173.

**Velliza.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Velliza 4 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Mariano Marciel.

Núm. 3.117.

**Arroyo.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día catorce del actual, para cubrir el déficit de tres mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	180000	0'05	0'61	1800
Leña de id.	Id.	120000	0'05	0'01	1200
Total.					3000

Arroyo á 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Presidente, Gregorio Manzano.—El Secretario, Ricardo B. Montiano.

Núm. 3.090.

**Pedrosa del Rey.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiseis del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos doce, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	7000	2	0'50	3500
Leña de id.	Id.	2958	1'50	0'25	739'50
Total.					4239'50

Lo que se anuncia al público por término de quince días, por medio del «Boletín oficial» de la provincia.

Pedrosa del Rey á 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Leoncio Berceuelo.—El Secretario, Miguel Garcia.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia  
é instruccion.

Núm. 3.167.

VILLALON.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

El Sr. Juez de primera instancia accidental de esta villa, en el incidente de pobreza promovido por D. Mariano Pablos Obelleiro, como tutor de D. Luciano García Pablos, representado por el Procurador D. Aquilino Gonzalez, para litigar contra Anastasia García Agundez, Eusebia García Agundez, Fructuoso García Agundez, Plácida Gomez, en representacion de su hijo Isaac Arcadio Martinez García, Lorenzo Bueno, en representacion de su hija Inocencia Victoria; Severino y María Paz García Baeza y Laureano García Agundez, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Gonzalez.—En Villalon á cuatro de Diciembre de mil novecientos once, habiéndose adicionado á las copias simples las de las certificaciones traídas de oficio, se admite la demanda de pobreza que á nombre de D. Mariano Pablos Obelleiro, como tal tutor del menor D. Luciano García Pablos, se interpone por el Procurador don Aquilino Gonzalez Gonzalez, al que se tiene por parte la representacion que ostenta y la que se tramitará en la forma establecida para los incidentes, confiándose de ella traslado á los demandados á que se refiere la súplica de la misma y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, por término de seis días para que la contesten, personándose en ella en forma, expidiéndose los mandamientos y exhortos y cédula que se publicará en el «Boletín oficial», á que se hace referencia en el primer otrosí á los que se acompañarán las copias simples respectivas para ser entregadas á los demandados, al tercer otrosí, se tiene por hecha la manifestacion para en su día. Lo mandó y firma D. Julio Gonzalez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia por indisposicion de éste y ausencia del municipal, de que doy fé.—Julio Gonzalez.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Y con el fin de que se notifique á D. Laureano García Agun-

dez, que se halla ausente en ignorado paradero, y se le emplace á los efectos acordados en dicha providencia, expido la presente cédula para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, que firmo en Villalon á 5 de Diciembre de 1911.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA  
REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA.Vivero provincial de vides  
americanas.

Se venden procedentes del Vivero de esta Granja-Escuela las plantas que á continuacion se expresan, á los precios y bajo las condiciones siguientes:

65.000 barbados injertados de un año, á 100 pesetas millar.

140.000 barbados de un año, á 25 pesetas millar.

## CONDICIONES.

1.º Los pedidos se dirigirán por escrito al Ingeniero Director de la Granja-Escuela de Agricultura Regional durante el improrrogable plazo de los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

2.º Serán de cuenta de los compradores el transporte y embalaje de las plantas que adquieran.

3.º Los pedidos se sacarán desde el mes de Diciembre en adelante, entendiéndose que renuncia á ellos todo aquel que el día 31 del mes de Enero próximo, no hubiere satisfecho su importe y sacado el pedido.

4.º Se servirán los pedidos de los pequeños vicultores con preferencia y tendrán derecho á ella los vecinos de los pueblos que tengan satisfecho el contingente que previene la ley de defensa contra la filoxera del año 1885.

5.º Los peticionarios presentarán muestras de la tierra donde vayan á colocar las plantas que traten de adquirir para su análisis, que se hará gratuitamente en el Laboratorio de esta Granja-Escuela, sin cuyo requisito no se les servirá el pedido, á fin de poderles aconsejar cuál es la variedad más á propósito para su adaptacion en dichas tierras.

6.º Si después de hechos los

pedidos por los vicultores de esta provincia resultaran productos sobrantes, se facilitarán á quienes lo soliciten.

7.º El Director del Vivero se reserva el derecho de exigir al peticionario un comprobante del destino que va á dar á las plantas adquiridas.

8.º Se ruega á los compradores de plantas hagan las observaciones que estimen oportunas al tiempo de sacarlas del Vivero, pues una vez hecha la entrega, no se admitirá reclamacion de ningún género.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Instrucciones para efectuar la  
toma de las muestras de tierra  
remitidas para su análisis.

1.º *Caso.*—Toma de la muestra de tierra del suelo. Cuando en la finca que se va á plantar no se notan variaciones en el aspecto exterior del suelo, bastará con hacer un hoyo por cada aranzada de extension procediendo en la forma siguiente:

1.º Se desbroza el suelo en una superficie algo mayor que el hoyo que se va á abrir.

2.º Se abre el hoyo hasta una profundidad de 30 centímetros, dando el ancho y largo que más convenga para hacer cómodamente esta labor.

3.º Se limpia bien el hoyo sacando toda la tierra y dejando cortada á plomo una de las paredes.

4.º Con una pala se desprende luego tierra de esa pared cortada á plomo, dando los golpes de arriba abajo.

5.º De la tierra desprendida se toman 3 kilos.

6.º Se repetirán las cinco operaciones anteriores por aranzada.

7.º Se mezclan bien las tierras de todos los hoyos que se habrán reunido en un punto limpio y se toman dos kilos, procurando vayan tambien las piedras que existan y en la proporcion que aparezcan en el campo.

Toma de la muestra de tierra  
del subsuelo.

1.º Los hoyos abiertos para tomar las muestras del suelo se abren hasta 70 centímetros.

2.º Se prolonga la pared citada limpio el hoyo y se toman como se ha dicho, cortando la tierra con la pala, 3 kilos de cada hoyo.

3.º Se mezclan las tierras de

todos los hoyos y se cogen otros dos kilos, como se indicó para formar la muestra del suelo.

2.º *Caso.*—Cuando la tierra que se va á plantar manifieste caracteres diferentes, se tomará una muestra para cada una de esas partes que presenten variacion.

Las muestras de tierras secas al sol, se remitirán en sacos bien acondicionados.

NOTA.—Las oficinas de esta Granja, están establecidas en los terrenos de la misma.—Teléfono núm. 75.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería

Comisión de compra de  
caballos.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se proceda por esta Comisión á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años cumplidos de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformacion y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Rafael Huerta.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Administración del Arriendo de Consumos.

Por providencia del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital fecha 5 del corriente, se ha declarado incursos en el apremio del primer grado, consistente en el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, á los deudores de la Zona de Extra-radio, que no las han satisfecho en los períodos voluntarios.

Lo que anuncio por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que si no satisfacen el principal y recargo dentro del término de cinco días, se expedirá el apremio de segundo grado de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 7 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Baltasar Rodriguez Carvallo.

293

Imprenta del Hospicio provincial